



ACUERDO No. CSJBOYA25-32
12 de marzo de 2025

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de términos al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Macanal- Boyacá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las señaladas en los Acuerdos No. 0433 de 1999, PSSA16-10561 y PCSJA24-12227 y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 12 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO QUE

El señor Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, mediante oficio DESAJTUO25-856 del 12 de marzo de 2025, informó que se tiene previsto el traslado físico de la sede judicial del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Macanal- Boyacá, por lo que solicita el cierre de términos durante el día trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Al ajustarse la petición a las causales establecidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, es procedente autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Macanal- Boyacá durante el día trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

PRIMERO. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Macanal- Boyacá, con el fin, de que se traslade físicamente el despacho judicial a otro inmueble de conformidad con la solicitud presentada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, durante el día trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO. Como consecuencia del cierre extraordinario anteriormente enunciado, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso; el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Macanal- Boyacá, deberá dejar la respectiva constancia e informará al público.

TERCERO. Por secretaría de este Consejo Seccional, comuníquese el presente Acuerdo al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Macanal- Boyacá y a los usuarios sobre lo dispuesto en este Acuerdo mediante aviso publicado en el micrositio de esta Corporación.

CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

GLADYS ARÉVALO
Presidenta

GA//FAB// Aprobado en sesión extraordinaria del 12 de marzo de 2025. . ***